

Orientaciones para la promoción y titulación ESO.

Orientaciones votadas en el claustro ordinario del 16 de enero de 2024 por unanimidad.

Con motivo de la entrada en vigor de la LOMLOE, cambian las condiciones para promocionar de curso en la ESO y para obtener el Graduado en Educación Secundaria. La ORDEN 1712/2023, de 19 de mayo, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se regulan determinados aspectos de organización, funcionamiento y evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria., establece en su artículo 26 y siguientes:

Artículo 26

Promoción

1. Los alumnos **promocionarán de curso cuando hayan superado todas las materias o ámbitos cursados, así como cuando tengan evaluación negativa en una o dos materias.** En el caso de los ámbitos, se tomará en consideración a efectos de promoción el número de materias que lo integran.

2. Asimismo, los alumnos promocionarán de curso cuando el equipo docente considere que la naturaleza de las materias o ámbitos no superados les permite seguir con éxito el curso siguiente, se estime que tienen expectativas favorables de recuperación y que dicha promoción será beneficiosa para su evolución académica.

3. Las decisiones del equipo docente para la promoción del alumno atenderán a la consecución de los objetivos, al grado de adquisición de las competencias establecidas y a la valoración de las medidas que favorezcan el progreso del mismo. Estas decisiones se adoptarán por mayoría cualificada de dos tercios, previa deliberación, de la que se dejará constancia en el acta de la sesión de evaluación final, de conformidad con los criterios de actuación recogidos en el proyecto educativo del centro.

4. **Para facilitar la toma de decisiones sobre la promoción de los alumnos por parte de los equipos docentes, el proyecto educativo del centro podrá establecer con carácter orientativo que los equipos docentes consideren que un alumno deba repetir curso, cuando tenga evaluación negativa en tres o más materias y no presente expectativas de cursar con aprovechamiento el curso siguiente.** No obstante, de forma excepcional, podrá establecer con carácter orientativo la promoción de un alumno con evaluación negativa en tres materias cuando se den conjuntamente las siguientes condiciones:

a) Que dos de las materias con evaluación negativa no sean simultáneamente Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas.

b) Que el equipo docente considere que la naturaleza de las materias con evaluación negativa no impide al alumno seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica.

5. (...)

Artículo 28

Permanencia

1. La repetición de curso se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado las medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno.
2. En todo caso, el alumno podrá repetir el mismo curso una sola vez y un máximo de dos veces a lo largo de las etapas educativas que conforman la enseñanza básica.
3. Independientemente de que se haya agotado la permanencia en la enseñanza obligatoria a la que se refiere el apartado anterior, excepcionalmente, en la sesión de evaluación final de cuarto curso el equipo docente podrá adoptar la decisión de que un alumno permanezca un año más en ese curso, siempre que concluya que esta medida favorece la adquisición de competencias clave establecidas para la etapa y que, por lo tanto, el alumno tiene expectativas de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en el curso académico siguiente. Cuando se adopte esta decisión excepcional, se podrá prorrogar en un año la edad máxima de permanencia para la Educación Secundaria Obligatoria, que se establece hasta los dieciocho años de edad cumplidos en el año en el que finalice el curso.
4. Sin menoscabo de lo anterior, los alumnos con necesidades educativas especiales podrán prorrogar un año más la permanencia en la enseñanza básica, según lo establecido en el artículo 10.3 f).

Artículo 33

Titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria

1. Obtendrán el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria los alumnos que, al finalizar cuarto de la Educación Secundaria Obligatoria y a juicio del equipo docente, hayan adquirido las competencias clave establecidas en el perfil de salida y alcanzado los objetivos de etapa, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31.3 del Decreto 65/2022, de 20 de julio.
2. Las decisiones sobre la obtención del título serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente del alumno en los términos y condiciones establecidos en el artículo 21.4 del Decreto 65/2022, de 20 de julio¹, **y de conformidad con los criterios de actuación recogidos en el proyecto educativo de centro.** En todo caso, titularán aquellos alumnos que **hayan superado todas las materias y ámbitos cursados**, dado que este hecho implica que el alumno ha adquirido el conjunto de los descriptores del perfil de salida recogidos en el anexo I del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, así como que ha alcanzado los objetivos de etapa.
3. Para facilitar la toma de decisiones por parte de los equipos docentes acerca de la titulación, estos podrán considerar que los alumnos han adquirido las competencias establecidas y alcanzado los objetivos de etapa y, consecuentemente, **podrán titular, cuando el conjunto de la carga lectiva semanal de las materias no superadas por el alumno en la Educación Secundaria Obligatoria sea inferior a doce horas y el alumno haya obtenido una nota media de la etapa, igual o superior a cinco.**
4. El título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria será único y se expedirá sin calificación.

¹ 4. Las decisiones del equipo docente para la promoción o titulación del alumno atenderán a la consecución de los objetivos, al grado de adquisición de las competencias establecidas y a la valoración de las medidas que favorezcan el progreso del mismo, y se adoptarán por mayoría cualificada de dos tercios, previa deliberación, de la que se dejará constancia en acta. Las demás decisiones serán adoptadas por consenso y, si ello no fuera posible, se adoptará el criterio de la mayoría absoluta, es decir, más de la mitad de los miembros que integran el equipo docente del alumno.

(...)

Tal y como recoge la norma, es preciso establecer en los proyectos educativos de centro una regulación que ayude a los equipos docentes en sus procesos de evaluación de manera que las sesiones de evaluación en las que se decide la promoción y titulación en la ESO resulten ágiles, operativas y eviten agravios comparativos entre alumnos que se encuentren en similares ocasiones.

Por este motivo se hace necesario establecer unos criterios comunes a adoptar en las juntas de evaluación de ESO para decidir la promoción y titulación de los alumnos. Estos criterios serán:

1. Protocolo para decisiones de promoción en la ESO cuando el alumno tiene 3 materias suspensas.

- a. En la ESO, y tal y como recoge la norma, Los alumnos promocionarán de curso cuando hayan superado todas las materias o ámbitos cursados o tengan evaluación negativa en una o dos materias.
- b. Se podrá considerar que el alumno puede seguir con éxito el curso siguiente si el alumno tiene tres materias suspensas si no son simultáneamente Lengua y Matemáticas y cuya nota media global del curso sea igual o superior a cinco siempre que ninguna de las materias suspensas haya recibido, al menos, un apercibimiento de pérdida de la evaluación continua.
- c. Cuando se den todas las condiciones del apartado b), la Junta de Evaluación decidirá por votación la conveniencia de la promoción del alumno si se muestran favorables dos tercios de la Junta de Evaluación tal y como se recoge en el artículo *21.4 del Decreto 65/2022, de 20 de julio*.
- d. Con más de tres materias suspensas no es posible considerar que el alumno pueda seguir con éxito el curso siguiente ni que pueda resultar su promoción beneficiosa para su evolución académica.
- e. El acta de evaluación reflejará la decisión de la Junta de no promocionar a los alumnos con tres o más materias suspensas en los que no concurren las condiciones que en este documento se establecen.
- f. La responsabilidad de calcular la nota media corresponde al tutor. En ningún caso se tendrá en cuenta, a tal efecto, la asignatura de Religión/AE. (*Artículo 27.4 y disposición adicional primera 4. Y 6. del Decreto 65/2022 del 20 de julio*)

2. Protocolo para decisiones de titulación en caso de materias con evaluación negativa en cuarto de ESO.

- a) Titularán aquellos alumnos que **hayan superado todas las materias y ámbitos cursados**, dado que este hecho implica que el alumno ha adquirido el conjunto de los descriptores del perfil de salida.

- b) Podrán titular aquellos alumnos con asignaturas suspensas y cuando el conjunto de la carga lectiva semanal de las materias no superadas por el alumno en la Educación Secundaria Obligatoria sea inferior a doce horas y el alumno haya obtenido una nota media de la etapa, igual o superior a cinco.
- c) Cuando se den todas las condiciones del apartado b), la Junta de Evaluación decidirá por votación la conveniencia de la titulación del alumno si se muestran favorables dos tercios de la Junta de Evaluación tal y como se recoge en el artículo 21.4 del Decreto 65/2022, de 20 de julio.
- d) Con un número de materias suspensas cuya carga lectiva semanal supere las doce horas semanales lectivas, no es posible considerar que el alumno ha alcanzado las competencias clave establecidas en el perfil de salida ni alcanzado los objetivos de etapa.
- e) No se considerará que un alumno esté en condiciones de titular ni de haber conseguido las competencias establecidas y alcanzado los objetivos de la ESO si el alumno, de las materias suspensas, aun siendo tan solo una y con una carga lectiva semanal menor a doce horas, se constata que ha recibido una pérdida definitiva de la evaluación continua.
- f) No se considerará que un alumno esté en condiciones de titular ni de haber conseguido las competencias establecidas y alcanzado los objetivos de la ESO si el alumno, de las materias suspensas, aun siendo tan solo una y con una carga lectiva semanal menor a doce horas, se constata que el alumno no se haya presentado a las pruebas ni haya realizado las actividades necesarias para su evaluación.
- g) El acta de evaluación reflejará la decisión de la Junta de no titular a los alumnos en los que no concurren las condiciones que les permitan la titulación.
- h) Los tutores deberán comunicar las condiciones para la titulación que se establecen en este protocolo a los alumnos de 4º de ESO.
- i) La responsabilidad de calcular la nota media corresponde al tutor. En ningún caso se tendrá en cuenta, a tal efecto, la asignatura de Religión/AE. (*Artículo 27.4 y disposición adicional primera 4. Y 6. del Decreto 65/2022 del 20 de julio*)

Orientaciones para la promoción y titulación Bachillerato.

La ORDEN 2067/2023, de 11 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se regulan determinados aspectos de organización, funcionamiento y evaluación en el Bachillerato en su artículo 24 establece lo siguiente:

Artículo 24 Promoción

1. Los alumnos promocionarán del primer al segundo curso de Bachillerato cuando hayan superado todas las materias cursadas o cuando tengan evaluación negativa en dos materias como máximo.

2. Los alumnos que no promocionen de primero a segundo de Bachillerato repetirán el primer curso completo.

3. Los alumnos podrán permanecer cursando Bachillerato en régimen ordinario durante cuatro años, consecutivos o no. Sin superar este plazo de permanencia, los alumnos podrán repetir cada uno de los cursos de Bachillerato una sola vez como máximo, si bien excepcionalmente podrán repetir uno de los cursos una segunda vez, previo informe favorable del equipo docente.

4. Quienes promocionen al segundo curso sin haber superado todas las materias del primer curso deberán matricularse de las materias no superadas. Los centros organizarán las actividades de recuperación y evaluación de las materias pendientes.

5. Los alumnos que al término del segundo curso tuvieran evaluación negativa en algunas materias podrán matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas u optar por repetir el curso completo. (...)

Artículo 25

Título de Bachiller

1. Obtendrán el título de Bachiller los alumnos que al finalizar el segundo curso del Bachillerato hayan obtenido una evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos del Bachillerato, siempre que configuren un itinerario válido.

2. Excepcionalmente, el equipo docente podrá decidir la obtención del título de Bachiller por un alumno que haya superado todas las materias salvo una, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) *Que el equipo docente considere que el alumno ha alcanzado los objetivos y competencias vinculados con el título de Bachiller.*

b) *Que no se haya producido una inasistencia continuada y no justificada por parte del alumno en la materia.*

c) *Que el alumno se haya presentado a las pruebas y realizado las actividades necesarias para su evaluación, incluidas las de la convocatoria extraordinaria.*

d) *Que la nota media del Bachillerato, considerando para su cálculo la calificación obtenida en la materia no superada, sea igual o superior a cinco.*

3. *En la sesión de evaluación final extraordinaria, las decisiones sobre titulación serán adoptadas conforme al artículo 24 del Decreto 64/2022, de 20 de julio².*

En consideración a esta normativa que regula la promoción y la titulación en el Bachillerato, el IES Domenico Scarlatti acuerda fijar los siguientes criterios de actuación en las juntas de Evaluación Extraordinaria de Bachillerato con el fin de agilizar su funcionamiento y hacerlas más eficientes y facilitar, tal y como dice la norma, la toma de decisiones.

1. **Los alumnos promocionarán** de 1º a 2º de bachillerato cuando hayan superado las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias como máximo.
2. Cuando un alumno haya repetido ya una vez 1º de bachillerato, la Junta de Evaluación determinará la conveniencia de que el alumno repita una segunda vez ese curso. La decisión se tomará de manera consensuada y, de no llegar a un acuerdo la decisión se adoptará por votación a por mayoría cualificada de cuatro quintos de la Junta de Evaluación.
3. **Para obtener el título de Bachiller** será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato.
4. Si concurren las condiciones que establece el artículo 25, 2. De la La ORDEN 2067/2023, se procederá a debatir la conveniencia de la titulación del alumno tal y como establece la normativa por mayoría cualificada de cuatro quintos, previa deliberación, de la que se dejará constancia en acta.
 - a. Se considerará inasistencia continuada si tiene comunicación de abandono de asignatura.

² 3. Excepcionalmente, el equipo docente podrá decidir la obtención del título de Bachiller por un alumno que haya superado todas las materias salvo una, siempre que se cumplan las condiciones recogidas en el artículo 22.3 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril. En la sesión de evaluación final extraordinaria, el equipo docente del alumno adoptará dicha decisión de forma colegiada por mayoría cualificada de cuatro quintos, previa deliberación, de la que se dejará constancia en acta.

PROMOCIÓN Y TITULACIÓN ESO Y BACHILLERATO IES DOMENICO SCARLATTI

ENERO 2024.

ESQUEMA DE PROMOCIÓN ESO			
NÚMERO DE SUSPENSOS	PROMOCIONA AUTOMÁTICAMENTE	CONDICIONES	VOTACIÓN DE LA PROMOCIÓN.
0, 1, 2	SÍ	Ninguna	NO
3	NO	<ul style="list-style-type: none"> No Lengua y Matemáticas a la vez. Media mayor de 5 (Sin Religión ni AE). 	SÍ. 2/3 Favorable. 1º ESO: 7 profesores. 2º y 3º ESO: 8 profesores.
4 o más	NO	Ninguna	NO- Repetición.

Materia	Carga lectiva semanal		
	1º	2º	3º
Lengua Castellana y Literatura	5	4	4
Lengua Extranjera	5	5	5
Matemáticas	4	4	4
Geografía e Historia	3	3	3
Educación Física	3	3	3
Biología y Geología	3	0	2
Física y Química	0	3	3
Tecnología y Digitalización	0	3	2
Educación Plástica, Visual y Audiovisual	2	2	0
Música	2	0	2
Educación en Valores Cívicos y Éticos	0	1	0
Religión / Atención educativa	2	1	1
Optativa ⁽¹⁾	2	2	2
Tutoría	1	1	1
Total de horas semanales	32	32	32

ESQUEMA DE TITULACIÓN ESO			
NÚMERO DE SUSPENSOS	TITULACIÓN AUTOMÁTICAMENTE	CONDICIONES	VOTACIÓN DE LA TITULACIÓN.
0	SÍ	Ninguna	NO
1 o más	NO	<ul style="list-style-type: none"> Suma de horas de suspensos menor que 12. Media etapa igual o mayor de 5 (Sin Religión ni AE). 	SÍ. 2/3 Favorable. 4º ESO: 7 profesores.
12 horas o más.	NO	Ninguna	NO- Repetición si puede.

Organización del cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria

Materia	Carga lectiva semanal
Lengua Castellana y Literatura	4
Lengua Extranjera	5
Geografía e Historia	3
Educación Física	2
Matemáticas	4
Materias de opción	3
	3
	3
Religión / Atención educativa	2
Optativa	2
Tutoría	1
Total de horas semanales	32

En el caso de los alumnos que cursan FyQ tienen una hora más de carga lectiva.
A efectos de carga lectiva no se computa tutoría.

ESQUEMA DE PROMOCIÓN BACHILLERATO

NÚMERO DE SUSPENSOS	TITULACIÓN AUTOMÁTICAMENTE	CONDICIONES	VOTACIÓN DE LA TITULACIÓN.
0, 1, 2	SÍ	Ninguna	NO

ESQUEMA DE TITULACIÓN BACHILLERATO

NÚMERO DE SUSPENSOS	TITULACIÓN AUTOMÁTICAMENTE	CONDICIONES	VOTACIÓN DE LA TITULACIÓN.
0	SÍ	Ninguna	NO
1	NO	<ul style="list-style-type: none"> • Se han alcanzado los objetivos y las competencias. • Inasistencia continuada no justificada. • Se haya presentado a los exámenes extraordinarios y haya entregado los trabajos durante el curso. • Media etapa igual o mayor de 5 (Sin Religión ni AE). 	SÍ. 4/5 Favorable. 7 profesores para los alumnos con 8 materias.
2 o más	NO	Ninguna	NO- Repetición si puede.